

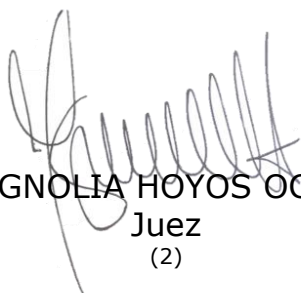
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Medida Cautelar
Rad. 1100131-10-027-2020-00113-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para atender la solicitud cursada por el ejecutante (correos electrónicos de 23.03.2021 y 18.05.2021) y como quiera que el auto de 14 de febrero de 2020 libró mandamiento de pago además por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, se dispone modificar el límite de la medida cautelar ordenado en la providencia en mención a la suma de \$16.046.228. Proceda secretaria a oficiar al pagador o quien haga sus veces del Ejercito Nacional de Colombia para lo de su cargo.

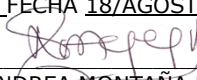
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0140 FECHA 18/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF